

Globethics Repository



Debates en torno a la prostitución [Debates on Prostitution]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository.
More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Femenías, María Luisa
Publisher	Revista Internacional de Éticas Aplicadas
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-07-16 22:46:55
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/213772

Debates en torno a la prostitución. Reflexiones desde Buenos Aires

María Luisa Femenías

Centro Interdisciplinario de
Investigaciones en Género
Universidad Nacional de La Plata

cinig@fahce.unlp.edu.ar

Debates on Prostitution. Reflections from Buenos Aires

RESUMEN: Una vez recuperada la democracia y derogados los Edictos policiales que rigieron el uso del espacio público durante el período de la dictadura, en la ciudad de Buenos Aires (extendido a todo el país), se produjo un intenso debate sobre la prostitución, con el fin de delimitar primero las "zonas rojas", pero que derivó en el carácter de la prostitución en general, y es o no un trabajo. En este artículo, examinamos los argumentos esgrimidos por ambas posiciones y abogamos por su derogación.

ABSTRACT: Once Democracy was again in power, the police Edicts were abolished and an intense discussion was held on the uses of public space in Buenos Aires (afterwards extended to the whole country). Besides the discussion on the delimitation of "red light areas", the most important debated issue was whether prostitution is a work or not. This article analyses the arguments held by both positions and supports its derogation.

PALABRAS-CLAVE: Prostitución, trabajo, prohibición, abolición

KEYWORDS: Prostitution, Work, Prohibition, Abolition

[son] "desórdenes mentales y sexualidad perversa, anormal o desviada, la homosexualidad, la masturbación, el travestismo, la pedofilia, la drogadicción, el fetichismo, el sadismo sexual, la prostitución y la bisexualidad".
Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Cap. XI (1980)

1. El planteo

En Argentina, con la recuperación de la democracia (1983), tanto como en otros países, se inició un lento proceso denominado "la revolución de los Derechos".* Fenómeno relativamente reciente en Occidente, que comenzó a partir de los años sesenta del siglo XX en EEUU (Epp 2013, 46) y llegó a nosotros tras la última postdictadura. Esto implicó abrir un profundo espacio de debate público, que llevó a la promoción del análisis crítico, por un lado, y a la modificación y actualización de las figuras legales, por otro (Epps 2013, 21). Grupos de ciudadanos autoconvocados u otros organismos de control cívico comenzaron a participar activamente en la defensa de los derechos. Gracias a

* Este trabajo forma parte del proyecto "Contribuciones para un análisis interdisciplinar de la violencia de sexo-género. Estrategias para su abordaje", H.592; CINIG-FaHCE, UNLP.



Received: 03/06/2014
Accepted: 01/09/2014

su participación en observatorios, foros, defensorías, partidos políticos, sindicatos, ONGs, y otras vías de acción cívica, produciéndose una importante transformación de la realidad cotidiana, como clara respuesta a los años previos de ignorancia, rechazo o avasallamiento. Se crearon o extendieron una importante cantidad de derechos constitucionales, adhiriéndose además a pactos internacionales vinculados a los Derechos de los individuos, lo que modificó progresivamente una zona totalmente relegada de la estructura social y ciudadana (Lorenzetti & Kraut, 2011; VVAA, 2013).

Una de las novedades más importante fue la publicidad de los debates. “Las dictaduras son así: llenan la vida de secretos” afirma el viejo Félix en *La hija del Caníbal* de Rosa Montero. Aunque indudablemente en muchos aspectos importantes la profundización y la transformación social fue y es limitada, para conjurar esos secretos, la democracia alentó, sobre todo en grandes ciudades, el debate libre y abierto, y con ello dio cauce a una relativa transformación de los vínculos sociales, acompañada por los medios de comunicación, ahora libres de censura.

En ese marco, entre los muchos temas debatidos, el más álgido fue el de la prostitución (el aborto no fue siquiera debatido). En Buenos Aires (me centraré en esta ciudad) la situación era esta: Durante la dictadura, las autodenominadas “fuerzas del orden” —es decir, la policía— habían sido las redactoras, ejecutoras y supervisoras del cumplimiento de los Edictos que regían las más variadas actividades de la sociedad civil en el espacio público y privado. En verdad, buena parte del siglo XX, amparado por los diversos períodos de gobierno militar o civil, que respondían a un mismo criterio *moral*, la figura del Edicto reguló el tema tabú de la prostitución, de modo más o menos irregular, hasta 2004.

2. Un poco de memoria histórica

Así, entre 1350 y 1450 en cada ciudad y aldea de Italia y Francia se abrieron burdeles, gestionados públicamente y financiados a partir de impuestos, en una cantidad muy superior a la alcanzada en el siglo XIX.

En 1453, sólo Amiens tenía 53 burdeles.

Además, se eliminaron todas las restricciones y penalidades contra la prostitución.

Las prostitutas podían ahora abordar a sus clientes en cualquier parte de la ciudad, incluso frente a la iglesia y durante la misa.

Silvia Federici, Calibán y la bruja (2004)

La historia de los Edictos es larga y compleja; respecto de la prostitución en particular da cuenta de una suerte de movimiento bascular entre legalización y abolicionismo, que pone de manifiesto la existencia de una fuerte tensión social en referencia al tema. Tensión que perdura, como mostraré en la breve síntesis que hago a continuación. Desde las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, tanto los Edictos y Reglamentos policiales cuanto los debates parlamentarios y los feministas se ocuparon de la cuestión (Lanteri, en *Actas*, 1910, 317s.; Benarós, 1975; Guy, 1994; Chejter, 2009, 97-102). En la ciudad de Buenos Aires, entre 1875 y 1935, rigió un Reglamento que permitió la existencia de "Casas de prostitución", según se las denominó. Con fecha del 5 de enero de 1875, la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el "Reglamento de la Prostitución", según Ordenanza Municipal de la mencionada fecha (Benarós, 1975). Ese reglamento legalizaba los prostíbulos y determinaba que sólo podían ser regenteados por mujeres. También establecía cómo debían ser las casas (planta baja), su localización (a no menos de dos cuadras de templos, teatros y escuelas), su distribución interna (con un piso superior para el alojamiento de las prostitutas), sumando un conjunto de normas de higiene y de seguridad municipal. Además se establecía a partir de los dieciocho años la edad de ejercicio de la prostitución, aunque no se descarta la falsificación de documentos de identidad que acreditaban como "mayores" a muchas jóvenes menores de edad, sobre todo entre las migrantes iletradas y/o que no hablaban castellano. Por ese entonces, la mayoría de edad para el Código Civil (1921) era de veintiún años y la de consentimiento para relaciones sexuales pre-matrimoniales, de quince (Civil Code, 1921). Asimismo, las Casas tenían la obligación de llevar registros de las mujeres que vivían allí, las que incluso debían someterse a inspecciones y reconocimientos médicos periódicos, asentados en una "libreta sanitaria". El mismo Reglamento prohibía la prostitución clandestina; es decir, la que "se ejerce fuera de las casas de prostitución toleradas por este reglamento." El Reglamento se derogó en 1936, lo que en realidad significó que muchos prostíbulos pasaran a funcionar de manera clandestina y que otros se cerraron reabriéndose bajo nuevas fachadas (clubs, bares, etc.). Como lo subraya Silvia Chejter, el fin del reglamentarismo no significó el fin de la prostitución, sino simplemente su reorganización.

Con el afán de frenar el ingreso de mujeres menores de edad, provenientes sobre todo de países del Este europeo, que llegaban al país acuciadas por el hambre gracias a contratos matrimoniales, que luego probaban ser falsos, el 23

de setiembre de 1913, se sancionó la Ley Palacios (Ley 9143/13) contra la trata de mujeres y la prostitución infantil, obra del diputado socialista Alfredo Palacios, con amplio apoyo de las feministas de la época. La "Ley Palacios" constituyó la primera ley del continente americano que incorpora al Código Penal delitos relacionados con el tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas. Sin embargo, no obstante las buenas intenciones de su autor y de sus mentoras, la Ley se vio superada por la realidad, ya que "reiterados fallos judiciales demostraron su inocuidad" (Chejter, 2009, 98s.).

Algo similar sucedió con el artículo 119 del Código Penal (promulgado el 29 de octubre de 1921), que si bien condenó la trata y la prostitución, quedó reducido a "letra muerta" por razones oscuras que involucraron diversos sectores de poder. Años más tarde, en 1936 bajo la presidencia del Gral. Agustín P. Justo, se dictó la Ley de Profilaxis o de Profilaxis Venérea y examen prenupcial obligatorio (Ley 12.331), aplicable en todo el país, que derogó las ordenanzas anteriores. En la práctica tampoco tuvo cumplimiento efectivo. Como concluye Chejter, los legisladores y la sociedad en general se movieron pendularmente entre la abolición y el reglamentarismo, con poco avance del debate y la legislación y menos aún de las políticas públicas. Se puso en evidencia con claridad la distancia entre lo legal y lo social —por usar una distinción de Hannah Arendt— con la desalentadora conclusión de que erradicar la prostitución en una sociedad patriarcal parecía imposible.

Ahora bien, suspendidas una vez más las garantías constitucionales, durante la última dictadura, la sociedad se vio regida nuevamente por Edictos policiales. Si originariamente un "Edicto" es un "mandato" o "decreto" publicado por un Magistrado, en el período dictatorial 1976-1983, en el que me centro ahora, los Edictos constituyeron dispositivos "legales" que le confirieron a la Policía Federal la facultad de detener a cualquier persona por "comisión de contravención" sin intervención judicial. Estado de ebriedad en la vía pública, escándalo, obstrucción del tránsito, *oferta de sexo, atentado a la moral y las buenas costumbres* (el destacado es mío) desacato a la autoridad (particularmente aplicada a los varones), no portación de documento público de identidad, entre otras, fueron las figuras contravencionales que se esgrimieron con mayor frecuencia. Jóvenes de ambos sexos, pero especialmente del femenino y sobre todo las prostitutas, padecieron fuertemente la acción policial. Por un lado, cualquier muchacha joven, sola y

vestida "provocativamente" (léase, por ejemplo, con minifalda o pantalones como marcaba la moda de la época) esperando un transporte público, luego de clases vespertinas en la Universidad o en cualquier colegio de adultos, podía ser detenida "en averiguación de antecedentes" por encontrarse en "actitud sospechosa". Si la detención se reiteraba se la solía "fichar" como prostituta sin más averiguaciones. Por otro, las mujeres que efectivamente ejercían esa actividad en la vía pública tenían también serios problemas con la policía, tanto por la "discrecionalidad" con que eran arrestadas como por los "débitos" que debían pagarle al (o los) agente de turno. El arresto era un mecanismo eficiente de persuasión para que cumplieran, desde luego gratuitamente, con el débito exigido. Pero además estas "entradas a la policía" (como se decía en la jerga) impedían obtener el "certificado de buena conducta" (por el que se pagaba un estampillado oficial), que emitía la Policía en exclusividad y era imprescindible, por ejemplo, para tramitar la cédula de identidad, el pasaporte, inscribir a los hijos en la escuela o postularse para cualquier trabajo legal.

En suma, la misma policía que redactaba el Edicto, imponía los requisitos de su cumplimiento, imputaba las faltas y aplicaba las sanciones. Además, si bien los Jefes de Policía estaban autorizados *sólo* a arrestos de hasta treinta, no era inusual que el *Acta* de arresto careciera de fecha o simplemente no se labrara, con las consecuencias del caso. Cabe aclarar que oficialmente, se podía apelar el arresto ante un Juez Correccional dentro de las veinticuatro horas de realizado, pero en la práctica esto resultaba casi imposible. Una última cuestión: sólo la "oferta" de sexo estaba penada y la figura de "atentado a la moral y las buenas costumbres" sólo se aplicaba a quienes ofrecían o ejercían prostitución (o se sospechaba que la ejercían o se les endilgaba ejercerla); nunca a los demandantes, clientes o prostituyentes.

Sea como fuere, severamente padecidos y criticados por toda la sociedad, los Edictos fueron cayendo en desuso a partir de finales de 1983 con la vigencia de la Constitución Nacional (de 1858). No obstante, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se los anuló hasta la sanción, en 2004, del "Código Contravencional" (Ley 1.472), conocido como "Código de Convivencia."

3. Los debates

La razón pública es el medio por el cual podrían converger en la deliberación democrática los diferentes puntos de vista cuando los recursos racionales compartibles son escasos. Esta se propone como un espacio en el que los participantes se comprometen en la búsqueda de argumentos y razones adecuadas para fundamentar públicamente la legitimidad de las políticas /.../.

Daniel Busdygan, *Sobre la despenalización del aborto* (2013)

Las palabras que sirven de acápite a este apartado, valen también para el problema de la prostitución. Acotado a un breve período, el debate público sobre la prostitución fue rápidamente cooptado, más adelante conjeturaremos algunos posibles motivos. Ahora bien, la relación entre las leyes, las costumbres, la moralidad, las prerrogativas y los límites de la intervención del Estado suele mantener un equilibrio inestable entre los derechos civiles de cada ciudadano/a y las exigencias de defensa de la sociedad civil en su conjunto. En general, los debates públicos abren un espacio deliberativo rico y profundo, donde las voces se inclinan hacia uno u otro lado en virtud de planificaciones políticas, influencia de discursos hegemónicos, cuestiones económicas e, incluso, estéticas (Pitch, 1995, 138-139; 2013, 6.). En general, tienden a favorecer no sólo la implementación de nuevos derechos, sino que fomentan la revisión colectiva de las estructuras que deben sostenerlos, veces profundamente distorsionadas, como sucedió en Argentina tras décadas de democracias interrumpidas por gobiernos militares.

En esa línea, respondiendo a una necesidad política, el Estado promovió la realización de una Asamblea Nacional Constituyente para, al hilo de los avances en Derecho Constitucional, reformar y sancionar una nueva Constitución. Esto favoreció la creación de múltiples espacios de debate sobre los más diversos temas y la prostitución fue uno de ellos. Originariamente, la discusión giró en torno a ¿Reglamento o abolición?, decantándose la nueva Constitución Nacional (1994) por un programa abolicionista y firmándose los Tratados Internacionales correspondientes.

Este nuevo marco jurídico promovió, en la ahora denominada Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), una amplia discusión sobre la necesidad de un Código de Convivencia Ciudadana, uno de cuyos temas fue precisamente la prostitución. En principio, la agenda de este debate incluyó discutir y acordar la ubicación y

delimitación de las denominadas “zonas rojas”, y la redacción de un marco legal de la ciudad para el ejercicio de esa actividad. Intensas polémicas involucraron a sectores políticos, religiosos y sociales diversos, la mayoría presentando discursos previsibles en base al argumento de la moral pública. Pero, el espacio se benefició de una novedad inesperada y significativa: la participación activa de grupos organizados de mujeres en situación de prostitución, que exigieron hablar en “voz propia”. Fueron precisamente ellas quienes hicieron girar la cuestión entorno a un nuevo eje: ¿Es la prostitución un trabajo?

Tradicionalmente, la estigmatización de la prostitución se había basado en dos argumentos: a) la necesaria “defensa de la salud pública”, esgrimido sobre todo a finales del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX, de lo que la Ley de Profilaxis es un buen ejemplo; y b) la necesaria “defensa de la moral y las buenas costumbres”; el “decoro” o “la decencia” en términos de Pitch (2013, 27ss), prevaleciente durante las interrupciones militares a la vida democrática.

Con la excepción de la Ley Palacios, en ningún caso se había hecho ni en los debates y ni en los Edictos referencia alguna a la dignidad de la persona de la prostituta; ni siquiera sabemos si se las consideraba persona y si, en consecuencia, se les reconocía el atributo de su dignidad. La imagen estereotipada de la “muchachita pobre” que cae en la prostitución “engañada” por algún proxeneta colocaba a las prostitutas (en femenino, ya que nunca se consideraba ni potencialmente la prostitución masculina) en el lugar de la víctima, prototípica figura de las letras de los tangos de la década del '20 y el '30. Esa “víctima” pobre e incapaz debía ser “salvada”; es decir, “recuperada” para la sociedad por terceras personas: legisladores o educadores, religiosos o médicos; pero nunca por sí misma.

En cambio, a partir del debate por el Código de convivencia de la CABA (en otras ciudades sucedió algo similar) se puso en el centro de la escena la voz de las prostitutas, lo que les otorgó protagonismo, palabra, capacidad de denuncia y de agencia. Eso hizo estallar el estereotipo, comenzando a propagarse la frase “persona en situación de prostitución”, que marca, en principio, la potencial transitoriedad del hecho. Este cambio de denominación implicó, primero, el reconocimiento de la prostituta como persona activa y no como mera víctima incapaz o cosificada; segundo, invitó a mirar el ejercicio de la prostitución como una situación transitoria, parcial, quizá ocasional, pero nunca esencializada: no se es sino que se *está* en

la prostitución. En tercer lugar, como “persona” implica tanto al sexo femenino, cuanto al masculino o al *trans*, se resquebrajó también el imaginario tradicional de la prostituta *mujer* (vale el resaltado), mostrando la existencia de una amplia gama de ofertas y de demandas. Esto último fue lo que más conmovió la tranquilidad de las familias *normales*; es decir, que los “extraños gustos” de algunos padres de familia salieran a la luz.

En fin, de esas grietas surgió la “voz propia” de las mujeres de agrupaciones que, como AMMAR, con datos y experiencias precisas, denunciaron la hipocresía de la sociedad y su doble moral, a la vez que se reivindicaron como trabajadoras sexuales o del sexo (Mora 14, 2008: 156s.). Por último, el uso de la propia voz implicó también la denuncia tácita o explícita de la estructura patriarcal, la complicidad por acción u omisión de grades sectores de la ciudadanía y del Estado y el desenmascaramiento de la “verdadera cara” de muchos de los portavoces de la “decencia” pública (Femenías, 2013).

Los derogados Edictos habían dejado un vacío legal que, por omisión, favorecía el accionar policial habitual, asediando y ejerciendo violencia contra mujeres, varones y *trans*, que ofrecían servicios sexuales en la vía pública. En ese marco, a partir de 1994, un grupo de mujeres organizó AMMAR (Asociación de Mujeres Meretrices Argentinas), sumándose en 1995 a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA). Esto hizo posible que reforzaran el conocimiento de sus derechos como trabajadoras, (auto)desplazándose positivamente desde la marginación y la victimización a una posición de *agencia* (AMMAR, 2014). Desde 1997, AMMAR integra además la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), que tiene como objetivo apoyar y fortalecer las organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales en la defensa y promoción de sus Derechos Humanos. La Red está compuesta por quince países, alfabéticamente: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Republica Dominicana y Uruguay.

Ese fue el entrenamiento previo que les permitió irrumpir en la agenda del 2004 en el espacio público con voz propia, articulada, fortalecida argumentativamente y denunciar el abuso, la explotación y la discriminación tanto de proxenetas cuanto de la policía. En su paso por la CTA y otras organizaciones gremiales, habían desarrollado también capacidades vinculadas a la de autogestión de sus

derechos básicos a la salud, la tenencia de sus hijos, la educación y la vivienda, como los más significativos. Por eso, su participación desplazó el centro de gravedad de las discusiones hacia el polo de la explotación, las redes de captación y trata, nacionales e internacionales, y sus dos circuitos paralelos: el tráfico de estupefacientes y el de armas.

A partir de aquí, en los debates y las audiencias públicas por el Código de Convivencia (u otros acuerdos), conferencias informativas, entrevistas y publicaciones periodísticas, comenzaron a distinguirse con claridad dos posiciones, tanto en la mayor parte del público cuanto dentro mismo de los grupos de las activistas y sus asesoras:

i) la prostitución **es trabajo** (respaldada por: Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR); Regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras sexuales; AMMAR-Córdoba; Asociación Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina) y,

ii) la prostitución **no es trabajo** (respaldada por un conjunto de legisladoras independientes y ex presas; la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos; la escisión AMMAR-Capital, grupo que se separó de la asociación originaria de AMMAR; las activistas de Futuro Transgenérico y la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti) (Berkins y Korol, 2006)

A continuación, revisaré brevemente ambas posiciones:

i) La prostitución es trabajo

Veamos algunas afirmaciones. Recojo como primera "voz propia" la de Eugenia Aravena, y cito:

"/.../ éste es el trabajo que tenemos y por el cual sostenemos a nuestras familias. Por ese motivo, desde la organización reivindicamos tener un sindicato, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y poder acceder a los mismos derechos que tiene cualquier trabajador, y no que por el hecho de ser trabajadoras sexuales no podamos tener una obra social, no podamos tener una jubilación como cualquier trabajador se lo merece." (el resaltado es mío; Berkins y Korol, 2006, 13; 69; 71)

Destaco algunos aspectos de la cita que acabo de transcribir: "sostener a nuestras familias", "tener un sindicato" tener derechos como "obra social" y "jubilación".

Claramente Aravena defiende la prostitución como trabajo y reclama para sí y sus compañerxs los mismos derechos que cualquier trabajador/x. De modo consonante con esta posición, la filial AMMAR de la Provincia de Buenos Aires presentó un escrito rechazando el Nuevo Código Bonaerense de Faltas, en tanto que en lo referido específicamente a trabajadorxs sexuales y personas en situación de prostitución, el código indica en su artículo 68 que:

Será penada con una multa de entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la persona que ejerciere la prostitución, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare. (El resaltado es mío; Código de faltas, Ley 8031/73)

Nuevamente, se pena el ejercicio, no la demanda, y se produce un texto que da lugar a la intervención policial bajo las figuras (sin definir) de “escándalo” o “molestia” sujetas a la discrecionalidad policial. No obstante las mujeres que defienden la prostitución como trabajo reconocen que haber logrado la derogación del inciso “e” del artículo 92 *constituye de por sí un avance: allí se leía [se sanciona] a: “El que en la vida diaria se vista y haga pasar por persona de sexo contrario” (AMMAR-Provincia, circa 2011), criminalizando sólo la prostitución trans.*

En la misma línea argumentativa, la filial AMMAR-Córdoba brinda un Comunicado de Prensa en repudio al Decreto n° 936/2011 —firmado por la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández— que prohíbe la oferta sexual en los medios de comunicación, paradigmáticamente el rubro 59 de “acompañantes” o “servicios” de los periódicos (AMMAR-Córdoba, 2011). Este Decreto de alcance nacional, sancionado sin debate parlamentario ni ciudadano, prohíbe “avisos que promuevan la oferta sexual” por “cualquier medio” de comunicación en todo el país, “con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres”. AMMAR-Córdoba entendió que esa medida era “claramente punitiva” y limitaba a las prostitutas la posibilidad de trabajo independiente, arrastrándolas a la clandestinidad o dejándolas a merced de las grandes mafias. Como el Decreto apela además a la “explotación”, AMMAR-Córdoba hizo una extensa lista de leyes laborales que tampoco se cumplían para otros gremios, denunciando, en consecuencia, discriminación. El Decreto, concluía el comunicado, atentaba contra el derecho constitucional al trabajo (Art. 14 de la Constitución Nacional) y sus modos de manifestación proclamados por la OIT y

ratificados en el 2005 por el ya fallecido presidente Néstor Kirchner bajo el Decreto n° 1086/05. Una posición similar tomó AMMAR-La Plata (El Día, 09/07/2011). Otra voz disidente fue la de los periódicos que vieron menguados sus ingresos al perder el rubro más importante de la sección de "Avisos Clasificados" (Tribuna de Periodistas, 05/07/2011).

En suma, AMMAR-Córdoba, entre otras agrupaciones, brega no sólo por considerar la prostitución como un trabajo sino también como una actividad independiente, que no dependa de redes de prostitución, basándose directa o indirectamente en conceptos tales como "libre consentimiento" o "libre elección". Nuevamente, la prostitución se entiende como un trabajo en el marco de la ola neoliberal del *freelance*, subrayándose las ventajas de una profesión que permite la "libre administración del capital erótico", la "libertad de los cuerpos" o "libertad de elección", en términos casi ideales.

Es razonable entonces que quienes afirman administrar su propio trabajo tampoco estén de acuerdo con una ley que penaliza a los "clientes" (Pág/12, 03/04/2013). Así, en un Comunicado sobre el proyecto de Ley de penalización de los "clientes", de alcance nacional con media sanción parlamentaria del 12 de septiembre de 2013 (al momento de escribir estas líneas sin sanción definitiva), AMMAR se expidió también sobre lo que considera "una buena idea [que] en la práctica diaria, se convierte en una herramienta de recaudación", en clara alusión a la denominada "caja policial." La Ley, que se presentó públicamente como una "gran solución" al problema de la prostitución, sin embargo —según alerta AMMAR (Comunicado 25/09/2013)— le devolvería "el poder discrecional a un sector de las fuerzas de seguridad que convive con las mafias para recobrar las cajas de recaudación" en perjuicio del trabajo libre. Por eso, sus miembros insisten en que "penalizar al cliente es penalizar a las trabajadoras sexuales autónomas" en tanto limita la actividad independiente y favorece indirectamente a las redes y a los proxenetas: "Ni el trabajo sexual es una actividad ilícita ni el cliente es un delincuente", concluyen.

ii) La prostitución no es trabajo: es una explotación

Dejando de lado que no hay trabajo sin algún tipo de explotación (tema sobre el que volveré más adelante), paso ahora a la segunda posición que considera que la prostitución no es un trabajo. Otra "voz propia", lo señala de este modo:

"Para nosotras la prostitución no es un trabajo. Nos anula como personas, nos convierte en un objeto de uso y abuso con el que cualquiera puede hacer lo que quiere con nuestro cuerpo, por unos miserables pesos. A nosotras, en realidad, es la pobreza la que nos lleva a la prostitución." (el resaltado es mío; Berkins y Korol, 2006, 19, 17, 68)

/.../

"No queremos más que los legisladores y las legisladoras no miren nuestras caras cuando quieren reglamentar nuestra esclavitud para convertir en empresarios a nuestros proxenetas /.../" (el resaltado es mío; Berkins y Korol, 2006, 19)

Me interesa señalar que para ninguna de las dos mujeres que toman la palabra en estas citas —Teresa Sifón Barrera y Aída Bazán—, la prostitución que ejercen (o ejercieron) es un trabajo. También quiero subrayar que la primera de ellas dice "cualquiera puede hacer cualquier cosa con nuestro cuerpo", marcando claramente los límites que tiene una prostituta en "la administración" de su erotismo y en "el dominio" de una situación íntima con un "prostituyente". Además, en la segunda parte de la cita, Bazán sugiere que la reglamentación laboral de la prostitución beneficiaría más al proxeneta que a la trabajadora independiente. A su juicio, la trabajadora independiente se vería reducida a la suerte de una "esclava" explotada por el proxeneta-empresario, tanto o más que "cualquier trabajador oscuro" (sic). Para ello —sostiene este grupo— hay que abolir la prostitución.

Con el lema de "Los hombres de verdad no compran mujeres", la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH) constituye una organización que lucha por los derechos de las mujeres en situación de prostitución y/o explotación sexual, entendida como una de las formas más tradicionales de la violencia de género. Exigen que el Estado, que ha firmado, adoptado y ratificado Convenios Internacionales para implementar el sistema abolicionista, instrumente las políticas públicas necesarias que hagan efectiva la letra de esos convenios. Por eso, a la vez que se oponen a la prostitución como "institución" (en un sentido foucaultiano) exigen la derogación de todos los códigos contravencionales que atropellan los DDHH de las mujeres en situación de prostitución y/o explotación sexual, subrayando la necesidad de implementar políticas integrales de inclusión social que garanticen trabajo, educación, salud y vivienda dignos y que transformen realmente la estructura patriarcal sobre la que se asienta la prostitución.

Si bien en un principio se habían constituido como AMMAR, en parte bajo la "protección" de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), para hacer frente a la violencia policial y en contra de los códigos contravencionales, que perseguían y reprimían a las personas en situación de prostitución, en el año 2003 se escindieron. Como ellas mismas señalan, luego de profundos debates sobre la validez de la figura de "trabajadora sexual" y el sentido de su sindicalización, el grupo que se desvinculó de la CTA y se constituyó jurídicamente como la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH), manteniendo también la sigla de AMMAR-Capital (AMADH, 2014).

Ambas agrupaciones están en contra de los Códigos contravencionales actuales, las redes, la trata y la violencia contra las personas en situación de prostitución, aunque difieren en un punto neurálgico: su consideración de que la prostitución no es un trabajo. Mientras que el grupo originario sigue defendiendo la denominación de "trabajadoras sexuales" (o del sexo), este desprendimiento dice haber chocado con los límites patriarcales del movimiento obrero organizado y, en consecuencia, debió poner el acento en la explotación del cuerpo de las mujeres (o de los cuerpos feminizados). Por eso, exige la puesta en práctica de políticas públicas integrales que respondan a las necesidades y demandas de las mujeres, tendientes a su *empoderamiento* y a que quienes se encuentran en situación de prostitución puedan organizar sus vidas como ciudadanas/xs de pleno derecho en otro tipo de actividades laborales. Esta agrupación previene también acerca de la vulnerabilidad y la exclusión social que arroja a mujeres, niños y niñas a la prostitución y/o a la explotación sexual y denuncia las redes de trata y de captación junto con las complicidades estatales que las encubren, casi siempre por omisión. Firmemente sostienen que la prostitución no es equivalente a un trabajo, y que sólo desmontando la cultura patriarcal puede deconstruirse el sistema prostituyente; lo que no significa no reconocerles derechos a las personas en situación de prostitución. Sin embargo, consideran que no se debe aceptar ningún tipo de "pacto" o "contrato" con el prostituyente, sea en términos de "cliente" o de "empresario laboral". Subrayan además que abolir no es prohibir: Si "prohibir" conlleva el doble discurso y exacerba la hipocresía, "abolir" es una meta que sólo es posible alcanzar en el marco estructural de una sociedad igualitaria (Femenías, 2013). Derribar la estructura patriarcal es entonces el objetivo de largo alcance a lograr, que propone este grupo.

Tal como se repite cada año en las *Jornadas Abolicionistas*, que a partir de 2009 se realizan en diferentes zonas del país, el “abolicionismo” tiene como objetivo erradicar la prostitución. Comparte con el “prohibicionismo” su valoración negativa de la misma, pero no alienta el doble discurso ni pone el peso de la responsabilidad en la persona prostituida, sino en el proxeneta (que se enriquece del ejercicio de la prostitución ajena) y en la estructura social patriarcal que genera y encubre las redes de prostitución, incluyendo la trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual. El abolicionismo no sanciona a quien ejerce la prostitución, puesto que la mayoría de las veces se trata de un/a emergente de una estructura socio-histórica y económica mucho más compleja.

Retomo las palabras de Lohana Berkins, quien afirma:

“Nuestro país en relación a la prostitución es abolicionista, debería ser abolicionista, y luchamos para que sea de esa manera. No queremos ninguna ingerencia de ningún Estado, ninguna libretita sanitaria, ni quedar anotaditas en ningún lugar. No queremos ninguna regulación de Estados corruptos, como los que hay en Argentina y en Latinoamérica” (el resaltado es mío; Berkins y Korol, 2006, 17).

Berkins y Korol destacan que, en lo formal, la posición del Estado es abolicionista; al mismo tiempo denuncian la aceptación indirecta y cotidiana de la prostitución del mismo Estado, que filtrado por la corrupción, refuerza y sostiene la prostitución gracias a un doble discurso y una doble moral, con todas sus consecuencias. En ese sentido, somos un claro ejemplo de un país con legislación abolicionista, donde las mujeres reales (y quienquiera que esté en posición mujer) que ejercen la prostitución quedan, por un lado, entrampadas en las redes de las tradiciones patriarcales y sus prejuicios y, por el otro, en la corrupción estructural de las instituciones, que reconocen formalmente sus DDHH, pero no generan las condiciones estructurales para su real ejercicio.

4. Haciendo equilibrio al filo de la paradoja

- La cama. Te digo que la cubras. Huele a pecado.
- ¿Pecado? ¿De dónde sacas tu eso? ¿Eres pastor?
- No, ¿por qué?
- Hablas como la Biblia. No, no eres pastor, pero te cuidas demasiado. ¡Vaya! ¡Vaya! ¡Mira esos anillos! ¡Eres rico!

J. P. Sartre, *La putain respectueuse* (1947).

Se sabe que las tradiciones son estructuras fundamentalmente saturadas de poder, que permiten perpetuar formas multifacéticas de exclusión y de subordinación. Las tradiciones —el patriarcado como estructura de exclusión y subordinación lo es en grado sumo— suelen reorganizarse, adquiriendo nuevas configuraciones. Ahora bien, ¿Contribuyen algunas afirmaciones tales como “administración privada del capital erótico-libidinal”, “prostitución consentida” o “libre elección de la prostitución como trabajo” a la reconfiguración de beneficios tradicionales a sectores que también lo son? Si la exclusión socio-económica produce la clase global de la servidumbre y del cuidado, el patriarcado, por su parte, produce la clase global de lxs servidores sexuales, cuya amplia mayoría son mujeres. Más aún, ambas estructuras se intersectan y se potencian, ambas estructuras dan cuenta de “clases feminizadas”, ambas estructuras se nutren de las migraciones globales al punto de que, en muchas zonas, la pobreza borra los límites entre la servidumbre, el cuidado y la prostitución. ¿Qué se administra en tales situaciones? ¿Qué se elige? ¿Pueden enmarcarse afirmaciones tales como “prostitución autoadministrada” o “prostitución consentida” bajo la denominación de “nuevas misoginias”?

i. Un ejemplo

En septiembre de 2013, en CABA, se anuncia una nueva reforma al Código de Contravencional (Ley 1472/2004). Su objetivo es regular el trabajo en los espacios públicos, e incluye a “trapitos”,¹ “limpiavidrios”, “manteros” y “prostitutxs” como sus “sujetos” de interés (Carnevali, 2013). Han transcurrido más de diez años de los debates legislativos que dieron lugar al actual Código Contravencional (CABA), que con virtudes y defectos, fue el producto de una reforma integral originada en un debate amplio y álgido que convocó, como ya dije, a los más diversos sectores de la población. Sin embargo, hacia el mes de septiembre de 2013, se anunció la necesidad de reformas que convertirían al Código en una normativa plagada de retoques formulados en el lenguaje de los Derechos, pero con el riesgo de que las medidas más progresistas se perdieran. Si bien la propuesta (hasta ahora) no prosperó, quiero llamar la atención sobre dos cuestiones: i) se convierte la “contravención” en “falta”, para hacerla pasible de sanción inmediata por la acción

1. En Argentina, se denominan “trapitos” a las personas que, en la vía pública y en zonas donde no hay instalados parquímetros, indican dónde estacionar y “cuidan” el automóvil de personas que, p.e., van al cine o a un restaurante, apropiándose de un espacio comunal y reclamando dinero a cambio.

de un "controlador de faltas", sin la intervención del Ministerio Público Fiscal, tal como señala el artículo 81 del Código vigente. La intervención del Ministerio Público Fiscal se reservaría sólo para las *inconductas consideradas más graves* (el resaltado es mío) Esto invita a preguntar "¿Más graves a criterio de quién? Ya que no se ofrece precisión alguna al respecto. La incorporación de la necesidad de intervención del Ministerio Público Fiscal fue un logro de la Democracia y de la memoria de quienes nos opusimos a la "eficaz inmediatez" de los Edictos y de la discrecionalidad policial, y no debería desestimarse con ligereza.

El segundo aspecto sobre el que quiero llamar la atención es solo *aparentemente* menor: en la enumeración de *trabajos realizados* en el espacio público a reglamentar, se incluye tanto a "trapitos" cuya actividad es ilegal, cuanto a "prostitutas" cuya actividad no lo es. ¿Se borran una vez más los límites entre los Derechos de las mujeres y las *necesidades* del patriarcado?

ii. Otro ejemplo

Muchos títulos de revistas ponderan el mito de la prostituta satisfecha con su trabajo: Cito un reportaje a una joven bonita de paso fugaz por los medios televisivos: "La primera vez me dije 'Ay, qué fácil. Y pensar que siendo profesora de gimnasia tengo que trabajar un montón para tener tanta plata'." (La Capital, 12/02/2014) Veamos: Primera desviación patriarcal: en general, una mujer gana más dinero como prostituta que en un trabajo "decente", pero por menos tiempo y sin beneficios sociales. Segunda desviación patriarcal: sólo más abajo en letras pequeñas, se agrega otro comentario de la entrevistada: "...como prostituta VIP, no, no agarré el camino más fácil. ¡A vos te parece fácil!". Otra desviación patriarcal más: El *glamour* que rodea la prostitución VIP encubre sus riesgos; piénsese si no en los varios casos "dudosos" que rodean a Berlusconi, de los que la solidaridad patriarcal lo exonera sistemáticamente (ABC, 14/07/2014; El País Internacional, 24/11/2013, a modo de ejemplo). La estructura patriarcal encubre también que, con frecuencia, el "servicio de acompañantes" forma parte de transacciones comerciales, diplomáticas o políticas, con poco margen para la "administración" individual de la situación de quién elige a quién. Tampoco aborda cuestiones tales como el envejecimiento de la prostituta o el capricho y hartazgo del cliente VIP, que por lo general prefiere lo novedoso, lo exótico y lo dócil. Oculta también que las clases sociales atraviesan la prostitución, como a cualquier otra actividad humana, y por eso encubre la situación

real de miles de personas en situación de prostitución no-VIP, que se ofertan en un mercado accesible a cualquier varón, por poco que pueda pagarles. En esos niveles, el carácter público de la prostitución se constata en plazas y mercados, donde funciona la ley de la oferta y la demanda, supuestamente basada en el libre contrato entre la persona en situación de prostitución y el cliente, como si de un simple arreglo privado entre vendedor y comprador, se tratara, sin tomar en cuenta que desde el punto de mira del poder que circula entre ellos la situación de paridad es imposible (Pateman, 1996, 259s.). Por eso, si a las leyes del mercado las mueve el capitalismo, a las de la prostitución las maneja el patriarcado; o mejor dicho, ambas estructuras se suman, se intersectan o se potencian.

Iris M. Young (2004) define “opresión” como el ejercicio de tiranía de un grupo dominante sobre otro, lo que genera injusticias estructurales que limitan la libertad tanto del grupo cuanto de los individuos que lo conforman, pero no de idéntico modo. Pero, independientemente de qué definición se utilice, la opresión se produce cuando algunas personas reducen el potencial de acción de otras, en términos de impedirles perseguir sus propios proyectos de vida, según su propio parecer. Las fuerzas opresivas siempre buscan reducir los proyectos de las demás, la validez y audibilidad de sus palabras y hasta sus propias vidas, inferiorizándolas o descartándolas. Para el caso de la prostitución, está claro que, a nivel estructural, el conjunto de los varones —como repetidamente lo han señalado Beauvoir, Amorós, Pateman, Millett, Fraser, entre muchas otras— ejerce histórica, normativa y simbólicamente poder de opresión sobre el conjunto de las mujeres. Pero ese poder no lo ejerce de idéntico modo sobre todas ellas; otras estructuras ejercen también fuerzas restrictivas, inmovilizan, degradan o abren posibilidades, grupales o individuales: la clase social, la cultura, el color de la piel, la edad, la oportunidad, etc. Por eso, Young (2004) identifica y diferencia la explotación de la opresión. “Explotar” es usar el trabajo de otras personas para producir ganancias, pero sin compensarlas justamente. A la mayoría de personas no se les paga suficientemente por sus esfuerzos, sobre todo si se toma en consideración la cantidad de dinero que producen para empresas de todo tipo; pero a algunas se les paga más que a otras. El patriarcado oprime a las mujeres, en general, y a quienes no responden al estereotipo de varón hegemónico, en particular, tanto como el capitalismo explota a cualquier persona que trabaja: pero hay grados. Típicamente, en una sociedad patriarcal, y la nuestra lo es, “los varones” oprimen a las mujeres tanto como

en una sociedad capitalista, los que “tienen” explotan a los que “no-tienen”. Si el patriarcado crea un sistema que se esmera en reproducir y perpetuar la opresión de sexo-género, la explotación crea un sistema que perpetúa las diferencias de clase, haciendo que los ricos sean más ricos y que los pobres, sean más pobres (Young, 2004). Ambos sistemas intersectados oprimen, explotan, criminalizan, degradan, descartan, ignoran, encubren y seleccionan a quienes pagar más porque tienen el poder de poder hacerlo.

5. La creatividad recurrente de las tradiciones

La creatividad conceptual es necesaria porque la posmodernidad tecnológica también, y primordialmente, implica la perpetuación de las injusticias estructurales y de las desigualdades en las sociedades «postindustriales/poscoloniales/poscomunistas». /.../ Implica el declive de las economías «legales » y el crecimiento de la ilegalidad estructural, como un factor de la economía mundial

/.../ Implica la militarización del espacio tecnológico y también la globalización de la pornografía y de la prostitución de mujeres y de niñas en un despiadado tráfico de vida humana. Implica la feminización de la pobreza y tasas crecientes de analfabetismo femenino...

R. Braidotti, *Metamorfosis* (2002)

El tema de la prostitución, como se ve, tiene muchos matices sobre los que habrá que volver una y otra vez. Hasta ahora, la revisión de los apartados sobre el debate dicotómico trabajo / explotación concluyó con lo que denominaré beneficios paradójales. El primer beneficio es la voz propia. Otro, es tener la certeza de que recurrentemente se vuelve a inscribir la problemática de la prostitución en el marco de la moral; en menor medida en el del trabajo y menos aún en el de los derechos, la justicia y la equidad para las prostitutas. Menos veces todavía se alude a las bases patriarcales y estructurales de la moral, la economía y la decencia, que conocemos.

Cuando las prostitutas comenzaron a hablar en voz propia, lo denunciaron y su palabra desató una pequeña conmoción en las capas más aletargadas de la sociedad, que clausuró el debate y, en aras de la celeridad y la eficiencia, avaló tácitamente que se comenzara a actuar por decreto. La injusticia estructural (Young, 1990) que esas pocas voces denunciaron apuntando a la demanda que la

estructura patriarcal produce fueron suficientes para cerrar el espacio público del debate y permitir que cada quién volviera a casa, tranquilo con sus convicciones. Apelando a la noción de "decencia" y descalificando las palabras de las prostitutas, que se negaban a la victimización paternalista, circuló extensamente un conjunto de argumentos sostenidos por los sectores más reactivos de la sociedad; muchas veces en consonancia con los viejos Edictos policiales.

Como bien advierte Pitch, en nombre del decoro público se regula la moralidad, la sexualidad, la familia, la estética vestimentaria y también en su nombre se limitan derechos, utilizándose al decoro como metáfora de los modos restrictivos de circulación y acceso al espacio público (Pitch, 2013: 8-9). Los peligros de un planteo abierto de la prostitución quedaron al descubierto: Cooptado el debate y cerrado el camino hacia las responsabilidades de los sectores tradicionalmente más beneficiados, la sociedad en general volvió a la tranquilidad de conciencia de su doble moral. Las últimas regulaciones se alcanzaron por decreto; es decir, sobre la base de decisiones tomadas en la estabilidad de la esfera privada, y ocultando no sólo la cuestión de qué tipo de relación se entabla entre la persona en situación de prostitución y el prostituyente, sino que, además, en pro de la libertad, se alentó comprenderla en el marco de una economía neoliberal como libre elección de la prostitución como trabajo. Se ocultan así los altos de ejercerla; las cifras de la capta de niñas y niños; las de la trata; las "desaparecidas" de la democracia; que habían comenzado a aflorar.

Se sofocaron también las poco previstas denuncias de los "extraños objetos de deseo" de algunas personas más o menos públicas; pero sobre todo el hecho palmario de que la relación de prostitución no es la gran mayoría de las veces una relación contractual de libre elección entre dos individuos adultos en situación socio-estructural equivalente. Tampoco es una relación de "amor", de "deseo" o el producto de una mera "necesidad fisiológica". Se trata fundamentalmente, y esto es lo importante, del ejercicio extremo del poder patriarcal: poder que, como reza una de las citas que consigno más arriba, compra el cuerpo de otra/o y con él, entonces, hace lo que quiere (Berkins y Korol, 2006; Galindo-Sánchez, 2007; de Miguel, 2012). Esto implica que se compra el cuerpo, pero sobre todo se compra la subordinación para beneficio del cliente prostituyente, de su placer de dominio y de su satisfacción de poder, más allá del mero deseo sexual.

No en vano, el tema generó fuertes tensiones, controversias y enfrentamientos en el espacio público y en los medios de comunicación, involucrando a todos los sectores de la sociedad. Quedó puesto de manifiesto que las personas pueden reaccionar con temor y desconfianza ante los cambios socio-culturales que enfrentaban, erosionando ellas mismas algunos de los derechos que creían sostener, para, por último, buscar refugio en las nociones morales más tradicionales (Pitch 2013, 4).

Por eso, me parece pertinente la definición que presenta Carole Pateman: [la prostitución] “es la institución por la que los varones se garantizan el acceso libre y reglado al cuerpo de las mujeres” (Pateman, 2006, 260). Quien está en esa situación quizá pueda administrar o manipular alguna regla; por lo general, pocas o ninguna. Nunca todas y menos aún las estructurantes de patriarcado, porque si tuviera el poder suficiente para hacerlo, el patriarcado habría —lejos de resignificarse— caído estrepitosamente. Es cierto que muchas mujeres toman sus propias decisiones, pero un conjunto de factores que rara vez se explicitan, como clase social, su cultura, el azar de la belleza de su cuerpo y de su edad, contribuyen a ello. Pero el poder —como ha señalado repetidamente Cèlia Amorós— no lo ejerce quién quiere, sino quien puede; es decir, quien tiene la soberana capacidad de hacerlo.

En las consideraciones de la prostitución como trabajo parece funcionar subterráneamente la vieja fórmula de sacar el mejor provecho posible jugando el juego con las reglas del amo. Es una estrategia de sobrevivencia que se enmascara de liberación, y hay que desconfiar cuando la liberación lo es de sólo unas pocas elegidas. Incluso, aunque su elección sea libre, la “libre empresa”, mito sobre el que se construye esta liberación, beneficia en primer término, como en el capitalismo que lo origina, al sistema prostituyente y sus usufructuarios. El Estado patriarcal, como factor estructural que encubre y exculpa estas estrategias, es entonces el primer proxeneta, que firma, por un lado, un conjunto de acuerdos abolicionistas y, por otro, refuerza las condiciones de sostén del sistema, banalizando la prostitución y sus negocios conexos (en *Mora*, Navarro Swain, 2009, 89). De otro modo —como lo denuncia Sonia Sánchez— no se podría explicar cómo en cada pueblo haya un prostíbulo, pero no un hospital (Sánchez y Galindo, 2007).

Favorecida por todas las circunstancias a las que rápidamente acabo de referirme, y ante la re-naturalización de la prostitución y/o la saturación de información sobre las redes de captación y de trata, se ha generado una suerte de acostumbramiento,

de insensibilidad o de anestesia social. El estado de cosas, como señala Braidotti en el acápite de este apartado, adquiere proporciones internacionales, imponiéndose la tendencia al ocultamiento y al disimulo tanto como la impotencia ante el poder de resignificación y alianzas del patriarcado. Es lógico entonces que las prostitutas defiendan la prostitución como *su* trabajo, ya que con él sostienen a sus familias y a sí mismas. También es cierto que poco o nada se les ofrece a cambio. Muchos obreros prefieren ser explotados a caer fuera del sistema y comenzar a engrosar las filas de los marginados; muchos trabajadores cocaleros defienden con armas plantaciones que no son suyas y de cuyos beneficios no tienen parte; también muchos “negros” defendieron a sus amos durante la guerra de Secesión en EEUU.

¿Qué quiere decir esto? Muchas cosas, demasiadas para resumirlas ahora. Sólo quiero señalar que si defender el abolicionismo, en un mundo sin utopías, suele tacharse como ingenuo, su contrario no lo es más. Los marcos estructurales del trabajo capitalista nunca han producido equidad real y los sistemas se reproducen y se “cuidan” a sí mismos, generando un orden simbólico que los sostiene.

Quizá por todo eso, lo único cierto es que solo hay acuerdo entre lo/as expertos respecto de que un mayor conocimiento del fenómeno de la prostitución (la trata y conexos) no se está transformando en una mayor toma de conciencia activa en contra de la misma. Parte del problema, creo, es aceptar su planteo sobre la base del par antagónico trabajo/explotación, cuyos polos se presentan como exclusivos y excluyentes. En principio, buscando creativamente una salida, es necesario rechazar esta dicotomía tradicional, porque sigue siendo un modelo comprensivo patriarcal. Por ello, es preciso reconocer intersecciones con variables de clase, etnorraza, opción sexual, entre otras, haciendo más denso el entramado conceptual y su vinculación con las políticas públicas. Caso contrario, será imposible entender el fenómeno en toda su complejidad y más aún aportar algún tipo de respuesta que permita las necesarias reformas estructurales para abolirla. Pero sobre todo, hay que volver al debate público que mostró (aunque fuera incipientemente) la densidad de los compromisos patriarcales y, sobre todo, iluminó el polo hasta ahora invisible de la prostitución: “la demanda”, es decir, los “clientes” y sus prácticas de autoafirmación del estereotipo de masculinidad hegemónica (Chejter, 2009, 107), echando luz sobre las responsabilidades transnacionales que favorecen y promueven la consolidación del patriarcado y sus economías dependientes. Fundamentalmente, porque sobre la base de la opresión y de la explotación no puede erigirse ningún sistema ético-político justo.

Bibliografía

ISSN 1989-7022

DILEMATA, año 6 (2014), n° 16, 31-53

- Actas del Primer Congreso Feminista del Centenario (1910)*, Córdoba, Argentina, Universidad Nacional de Córdoba, 2010.
- AMADH, "Presentación" Disponible en www.facebook.com/mujeresconvoz/info Consulta: 19/02/2014.
- AMMAR-Córdoba. "Comunicado de prensa" Fecha: 6/07/2011.
- AMMAR (CTA) "¿Quiénes somos?; Reconocer el trabajo sexual es una forma de luchar contra la trata de personas" Disponible en: <http://www.ammар.org.ar/-Quienes-somos-.html> Consulta: 19/02/2014
- AMMAR (CTA) "Sobre la Ley de penalización de "clientes" (25/09/2013) Disponible en: <http://www.ammар.org.ar/-Quienes-somos-.html> Consulta: 19/02/2014
- AMMAR-Pcia de Buenos Aires, Circular sin fecha. *Circa* 2011.
- Argentine Civil Code, (1921) *Legislation of Interpol member States on sexual offences against children: Argentine Civil Code*, 30 de Septiembre de 2001. Disponible en: www.legislationofinterpolmemberstatesonsexualoffencesagainstchildren.org
- Consulta: 19 de febrero de 2014
- Benarós, León, "Casas de prostitución en Buenos Aires, en 1875", (1975): *Todo es Historia*, Año VIII.98, julio. Reproducido en: www.revisionistas.org Consulta: 31 de marzo de 2014.
- Berkins, Lohana y Claudia Korol, (comps.) (2006): *Diálogo prostitución / trabajo sexual: las protagonistas hablan*, Buenos Aires, Feminaria.
- Braidotti, R. (2005) *Metamorfosis. Hacia una teoría materialista del devenir*, Madrid, Akal.
- Carnevali, Angie (2013): "Macri quiere un nuevo Código de Convivencia. (20/09/2013)" Disponible en www.noticiasurbanas.com.ar/ Consultado: 19/02/2014.
- Chejter, Silvia (2009): "El camino de Buenos Aires: prostitución ayer y hoy" *Mora*, 15; pp. 97-102.
- De Miguel, Ana (2012): "La prostitución de mujeres: una escuela de desigualdad humana" *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 19.1, pp. 49-74.
- El Día (2011) "Protesta de meretrices en Plaza Moreno contra baja del rubro 59" Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/edis/20110709/protesta-meretrices-plaza-moreno-contrabaja-del-rubro-20110709104130.htm> Consultado 30 de junio de 2014.
- Epp, Ch. (2013) *La revolución de los derechos*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Femenías, María Luisa (2013): "Nuestra violencia cotidiana contra las mujeres: Algunas palabras sobre "prostitución" como una forma de violencia" Conferencia y debate. Maestría de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma Metropolitana – Xochimilco, México, 26 de febrero de 2013. Coordinadora: Dra. Guadalupe Huacuz Elías. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=G0IIM-zAYDc>
- Galindo, María y Sánchez, Sonia (2007): *Ninguna mujer nace para puta*, Rosario, Lavaca Editora.
- Guy, Donna (1994): *El sexo peligroso, La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*, Buenos Aires, Sudamericana.
- La Capital (Rosario) (2014): "Me prostituí con chicas del medio muy famosas", Disponible en www.lacapital.com.ar/contenidos/2014/02/10/noticia_0057.html Lunes, 10 de febrero. Consultado: 12 de febrero de 2014.
- Lorenzetti, R.L. & A.J. Kraut (2011), *Derechos humanos: Justicia y reparación*, Buenos Aires, Sudamericana.

Mora, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires *Dossier sobre Prostitución* (I y II) # 14 (2008) y # 15 (2009): Buenos Aires, F.F. y L. UBA.

Navarro Swain, Tania (2009): "Del cliente al proxeneta: la banalización de la prostitución" *Mora* 15.

Pág/12 (2013) "Se presentó en el Congreso el proyecto que penaliza a los clientes de servicios sexuales" Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-217213-2013-04-03.html> Consultado: 01/08/2014.

Pateman, Carole (1996): *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.

Pitch, Tamar (1995): *Limited Responsibility*, London, New York, Routledge.

---. (2013) *Contro il decoro*, Bari, Laterza.

Tribuna de Periodistas, (2011) "Cristina le dijo *chau* al rubro 59, ¿Cuánto mal le hace a Clarín? Del doble discurso a millonarias pérdidas" Disponible en: <http://periodicotribuna.com.ar/9211-cristina-le-dijo-chau-al-rubro-59-cuanto-mal-le-hace-a-clarin.html> Consultado: 01/08/2014.

VVAA (2013) "Treinta años de democracia" en *Cuestiones de Sociología*, Departamento de Sociología, FaHCE, UNLP, nº 9.

Young, I.M. *Justice & the Politics of Difference*, Princeton University Press, 1990.

---- "Five faces of oppression" en Heldke, L. & P. O'Connor, *Oppression, Privilege and Resistance*, Boston, McGraw Hill, 2004.